GACETA DEL CONGRESO

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XII - № 279

Bogotá, D. C., jueves 12 de junio de 2003

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

LEYES SANCIONADAS

LEY 809 DE 2003

(junio 6)

por la cual se modifica el artículo 71 del Código Contencioso Administrativo.

El Congreso de Colombia DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 71 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

"Artículo 71. Oportunidad. La revocación directa podrá cumplirse en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contencioso administrativos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda.

En todo caso, las solicitudes de revocación directa de los actos administrativos de contenido general y las que se refieran a aquellos de contenido particular y concreto en relación con los cuales no se haya agotado la vía gubernativa o no se haya admitido la demanda ante los tribunales contencioso administrativos dentro del término de caducidad de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los tres (3) meses siguientes a su presentación".

Artículo 2º. Las solicitudes de revocación directa a que se refiere el inciso segundo del artículo precedente, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en trámite y lleven más de dos meses de radicadas, deberán ser resueltas dentro del mes siguiente a su

promulgación. Aquellas que hayan sido presentadas dentro del mes anterior a su vigencia, deberán resolverse dentro del término establecido en el artículo anterior.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

William Vélez Mesa.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de junio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fernando Londoño Hoyos.

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 241 DE 2003 CAMARA

por medio de la cual se establece un término para reconocimiento oficial y legalización de los asentamientos, desarrollos y barrios subnormales.

Doctor

CESAR AUGUSTO MEJIA URREA

Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente

Honorable Cámara Representantes

E. S. D.

Ref.: Ponencia para primer debate.

Señor Presidente:

Nos ha correspondido el grato encargo de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 241 de 2003 Cámara, por medio de la cual se establece un término para reconocimiento oficial y legalización de los asentamientos, desarrollos y barrios subnormales, honor que aspiramos a desempeñar con acierto y especial complacencia dentro de las siguientes consideraciones:

Antecedentes del proyecto

En desarrollo de la actividad de producción legislativa, fue presentado al Congreso de la República el proyecto de ley en comento, de iniciativa del honorable Representante Javier Torres Vergara, cuyo objeto primordial se encamina a dotar de un nuevo instrumento legal a los entes territoriales para ponerle fin a las dilaciones y obstáculos en la aplicación de las normas existentes relacionadas con la legalización de asentamientos humanos, desarrollos urbanos incompletos y barrios subnormales en el territorio nacional.

Consideraciones constitucionales y legales

La Constitución de 1991 en su artículo 1º consagró:

"Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Nuestra Constitución acoge la fórmula del Estado Social de Derecho la cual implica que las autoridades busquen no sólo garantizar a la persona esferas libres de influencias ajenas, sino que es su deber también asignarles condiciones materiales mínimas de existencia, para lo cual el Estado debe concretar progresivamente tanto los derechos fundamentales como los derechos económicos, sociales y culturales. El Estado tiene frente a los particulares no solo deberes sino que debe igualmente realizar prestaciones positivas sobre todo en materia social, a fin de asegurar las condiciones materiales mínimas sin las cuales no es posible vivir una vida digna. En el mismo sentido demanda el Estado Social de Derecho la verdadera protección de la dignidad humana y esta se consigue no solo dándole la posibilidad de un accionar libre como lo quería la filosofía liberal, sino también que el individuo tenga posibilidades de participación y sobre todo que se le aseguren unas mínimas condiciones materiales de existencia, según los postulados de la filosofía política de orientación social.

De esta forma se debe reflejar el cumplimiento de los objetivos del derecho social que a nuestro juicio debe tener toda norma que se encuentre destinada a otorgarle al ser humano una mejor calidad de vida.

En desarrollo del comentado precepto constitucional y dado que es una realidad tangible el crecimiento desmedido de la subnormalidad barrial no solo en las grandes ciudades sino en los pequeños municipios donde las condiciones de vida no reflejan precisamente esta filosofía de Estado, habiéndose dado instrumentos jurídicos importantes para ir superándolas, como la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997 y el decreto 1058 de 1998 entre otros. Sin embargo los resultados que han debido obtenerse son muy bajos y desalentadores, y se sigue dejando a la gran mayoría de familias habitantes de los asentamientos humanos y barrios subnormales a la deriva en sus propósitos de alcanzar mejores condiciones de vida. De esta gran preocupación surge la iniciativa que hoy estudiamos y que establece unos términos para que las administraciones municipales y distritales sin más dilaciones implementen las políticas existentes en esta materia.

El Nuevo Plan Nacional de Desarrollo y el problema de los asentamientos humanos y barrios subnormales.

En las bases generales del Plan de Desarrollo propuesto por el Gobierno del Presidente Uribe, se concibió un importante tema; "Calidad de vida urbana", que uno de sus apartes establecía lo siguiente:

"En los últimos cincuenta años, Colombia ha registrado una fuerte tendencia a la urbanización. En 1951 del total de la población, la urbana representaba el 40%, en 2002 representa aproximadamente el 72%. Este rápido crecimiento dio pie a un proceso de urbanización no planificado que ha presionado la demanda por recursos naturales, servicios e infraestructura, y ha alterado la calidad de vida de los habitantes de las ciudades...".

"...Entre los principales problemas físicos de las ciudades colombianas se cuentan la presencia de asentamientos en zonas de riesgos, el déficit de espacio público y las deficiencias en la calidad en los servicios públicos y el transporte...".

También se consideró hasta último momento en el mismo tema el apoyo a las entidades territoriales que adelantaran programas de regularización y rehabilitación integral de barrios pero infortunadamente en el texto definitivo

aprobado fue excluido. Sin embargo se dejaron establecidos unos artículos sin términos que puedan darle desarrollo y aplicación efectiva. En este sentido quedaron entre otros los siguientes artículos:

"Artículo 99. Asesoría a entidades territoriales. El Gobierno Nacional a través del Ministerio respectivo asesorará a las entidades territoriales e impulsará procesos de titulación de los predios de las familias hoy asentadas en desarrollos urbanos incompletos que obtuvieron u obtengan su legalización urbanística. Mediante estos procesos se legalizará la tenencia de los predios sin menoscabo de los derechos que le asistan a sus titulares.

Artículo 100. Prohibición de invertir recursos públicos en invasiones, loteos y edificaciones ilegales. Queda absolutamente prohibida la inversión de recursos públicos en asentamientos originados en invasiones o loteos ilegales realizados con posterioridad a la vigencia de la presente ley. De la misma manera, las entidades prestadoras de servicios públicos se abstendrán de suministrarlos a las edificaciones que se ejecuten en estas condiciones".

El apoyo que hoy le brinde el Congreso a esta iniciativa contribuirá significativamente a superar en un tiempo prudencial el desorden urbano que han provocado los barrios subnormales incorporándolos efectivamente a los usos urbanos, hacerlos productivos, competitivos y sustentables. Estos grandes desafíos necesariamente deben ir acompañados de unos parámetros legales que hagan eficaz la gestión de las administraciones territoriales, sin detrimento de su autonomía.

Descripción del proyecto

El proyecto de ley objeto de esta ponencia, consta de 9 artículos cuyos contenidos son los siguientes:

Artículo 1º. Establece el objeto de la ley.

Artículo 2º. Fija el término que tendrán los entes territoriales para la legalización urbanística de los asentamientos humanos y barrios subnormales.

Artículo 3°. Establece el 9 de agosto de 2000 como fecha límite de establecimiento de los barrios subnormales o asentamientos humanos.

Artículo 4º. Acoge todos los procedimientos que hasta el momento han previsto las administraciones municipales y distritales para los procesos de legalización existentes.

Artículo 5°. Acoge la figura de la oficiosidad de las administraciones para el inicio del proceso de reconocimiento y legalización.

Artículo 6°. Reafirma importantes lineamientos establecidos en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, Decreto 1058 de 1998 y demás normas concordantes.

Artículo 7º. Este es un artículo que merece un comentario especial en relación con la obligación de las empresas de servicios públicos para incluir los asentamientos y barrios subnormales en los planes de expansión. En este sentido la norma no obliga a la ejecución de tales proyectos sin la financiación a que haya lugar por parte del ente territorial respectivo y la Nación.

Artículo 8°. Es una norma de significativa importancia dentro del proyecto, se ha querido con ella garantizar los resultados de esta ley, acudimos a la figura de la certificación para la obtención de recursos para el sector, es decir, los entes territoriales como en el sector de la educación deberán lograr la meta propuesta.

Artículo 9º. Vigencia.

Beneficios del proyecto

Variadas son las razones por las que este proyecto de ley puede traer beneficios para las ciudades colombianas entre ellas tenemos:

- 1. Se materializaría el compromiso internacional de lograr la reducción de la vulnerabilidad de la subnormalidad barrial.
- 2. Daríamos un instrumento decisivo a las administraciones territoriales para que definitivamente encaminen su gestión hacia el inicio de una política sustancial para los asentamientos humanos, que en suma contribuya a consolidarlos como un eslabón dentro de la cadena de productividad del país de propietarios propuesto por el nuevo Gobierno.
- 3. Se garantizaría con esta iniciativa un impulso importante dentro del mejoramiento del medio ambiente urbano.

En estos términos dejamos a consideración de los honorables Representantes de la Comisión Tercera Constitucional nuestra ponencia.

Proposición

Por las anteriores consideraciones presentamos ponencia positiva para primer debate al Proyecto de ley número 241 de 2003 Cámara, por medio de la cual se establece un término para reconocimiento oficial y legalización de los asentamientos, desarrollos y barrios subnormales, en tal sentido proponemos a la Comisión Tercera de la honorable Cámara, dar primer debate al proyecto.

De los honorables Congresistas,

Betty Esperanza Moreno, Representante a la Cámara Bogotá, D. C.; Eduardo Crissien Borrero, Representante a la Cámara departamento del Atlántico.

CAMARA DE REPRESENTANTES COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE (ASUNTOS ECONOMICOS)

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2003

En la fecha se recibió en esta Secretaría la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 241 de 2003 Cámara, por medio de la cual se establece un término para reconocimiento oficial y legalización de los asentamientos, desarrollos y barrios subnormales, y pasa a la Secretaría General de la Cámara para su respectiva publicación en la Gaceta del Congreso.

El Secretario General,

Adán Enrique Ramírez Duarte.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 130 DE 2001 SENADO, 268 DE 2003 CAMARA

por medio de la cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a asumir los gastos que implique la participación de Colombia en el Grupo de los Quince G-15.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Definición y alcances

El proceso de globalización en la economía mundial y la creciente interdependencia ante las naciones ha abierto nuevas oportunidades, pero también ha generado riesgos de marginalización de los países en desarrollo con sus consecuencias de desequilibrio a favor de las naciones más industrializadas.

De igual forma el débil compromiso de los países industrializados con los países en desarrollo en cuanto a facilitar la transferencia de tecnología y el apoyo financiero y técnico que permita su integración a la economía global, han puesto de manifiesto la necesidad de buscar fórmulas para revitalizar, es decir, aquellos que se adelantan entre países en desarrollo.

El Grupo de los Quince es un mecanismo de concertación política, económica y comercial de los países en desarrollo. No se asume posiciones confrontacionales. Su fortaleza está en la capacidad de impulsar el diálogo y la coordinación, así como la promoción de la cooperación y el intercambio comercial entre sus países miembros.

En la actualidad el Grupo de los Quince, además de Colombia, está conformado por Argelia, Argentina, Brasil, Chile, Egipto, India, Indonesia, Irán, Jamaica, Kenia, Malasia, Nigeria, Perú, Senegal, Sri Lanka, Venezuela y Zimbabe. Nuestro País obtuvo la membresía plena mediante decisión de la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los 15, reunida en El Cairo, Egipto entre el 19 y 20 de junio de 2000.

Desde este contexto, los países en desarrollo han creado nuevos espacios para la concertación de políticas, mejorar su capacidad de negociación y asegurar una participación más equitativa en el nuevo orden económico, en busca de condiciones más favorables para acceder a los flujos de capital y a los mercados externos.

El Grupo de los Quince se inscribe en la tendencia antes señalada y se crea como un mecanismo de concertación en materia económica y comercial entre las economías más dinámicas de los países en desarrollo, como espacio para un examen independiente de los problemas de la agenda global y como foro para la definición de consensos políticos sobre los temas prioritarios para los países miembros.

El G-15 ha logrado abrir espacios para una mayor comunicación entre importantes líderes del mundo en desarrollo, fortaleciendo la cooperación Sur-Sur a partir de la difusión de conocimientos e intercambio de experiencias en el mercado de proyectos específicos.

Dichos proyectos, abarcan varios campos entre otros, medio ambiente, tecnología, educación, comercio e inversiones y están abiertos a la participación de todos los países en desarrollo. Cada uno de los proyectos del G-15 están reapeladado por una red de Puntos Focales Nacionales y son monitoreados por la oficina de Apoyo Técnico.

Antecedentes

Durante la Novena Cumbre de Países No Alineados celebrada en Belgrado en 1989, y con el objeto de fortalecer el movimiento, se propuso la creación de un grupo que promoviera la cooperación y la coordinación de políticas económicas entre países en desarrollo, así como el diálogo Norte-Sur. Esta iniciativa dio origen al Grupo de los 15 en concordancia con el número de países fundadores.

Colombia presentó su solicitud de admisión durante la octava Cumbre del G-15, celebrada en El Cairo en 1989, la cual fue aceptada durante la décima Cumbre celebrada en esa misma ciudad en el año 2000.

Esquema de funcionamiento

Además de las reuniones de Jefes de Estado y de Gobierno, también los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de Comercio se reúnen por lo menos una vez al año.

Oficina de Apoyo Técnico

La Oficina de Apoyo Técnico establecida en 1990 hace las veces de Secretaría del Grupo de los 15. Entre sus funciones están: la formulación de las agendas provisionales de las Cumbres, la recopilación de la documentación para las reuniones preparatorias y la supervisión de las actividades del Grupo.

Federación de Cámaras de Comercio e Industria

Esta se creó en 1997, con la idea de brindar a las Cámaras de Comercio la oportunidad de participar más activamente en la promoción del comercio entre los países miembros. Esta decisión fue el primer paso para vincular a las Organizaciones No Gubernamentales y al sector privado a las actividades de dicha ocupación.

Objetivos

Para lo que constituye como objetivo, el G-15 otorga atención primaria a los temas de inversión, comercio y tecnología. Vale la pena aclarar en este contexto, que virtualmente todos los miembros del Grupo son miembros de la Organización Mundial de Comercio. Igualmente, la mayoría de los Estados miembros del Grupo participan en el sistema Global de Preferencias comerciales, administrado por la Conferencia de las Naciones Unidas para comercio y desarrollo.

Dichos objetivos son:

- 1. Evaluar en forma periódica la situación económica mundial, para formular estrategias frente a los nuevos retos globales.
- 2. Propiciar un diálogo Norte Sur más positivo y productivo, buscando nuevas formas de tratar problemas de una manera constructiva de entendimiento mutuo.
- 3. Delinear programas de acción para incrementar la cooperación Sur-Sur entre los Estados miembros.
- 4. Aprovechar el considerable potencial de los países en desarrollo con miras a lograr una mayor cooperación mutuamente benéfica para los mismos.
- 5. Implementar un plan de acción Sur-Sur, con base en los resultados de las reuniones del Comité Sur y otras iniciativas puestas a su conocimiento.
- 6. Estimular la adopción de dicho plan de acción por otras agrupaciones de países en desarrollo.
- 7. Servir como foro de consulta regulares entre países en desarrollo, con miras a coordinar políticas y acciones.
- 8. Coordinar acciones entre los países miembros en los campos económicos y financiero, con el fin de incrementar el diálogo Sur-Sur.
- 9. Buscar una solución al problema del endeudamiento externo, a través de diálogo con los países industrializados.

Presupuesto y contribuciones

El presupuesto de funcionamiento del Grupo G-15, es elaborado por la Oficina de Apoyo Técnico bajo la supervisión del Presidente del Comité Directivo, el cual se presenta a consideración de la Cumbre de Ministros de Relaciones Exteriores para su aprobación durante el mes de julio de cada año.

Los recursos para la ejecución del presupuesto provienen de las contribuciones de los Estados Miembros. Estas últimas generan en el caso de Colombia dos tipos de aporte: El primero, por un monto de US\$200000 con destino al Fondo de reserva del Grupo, suma que debe ser cancelada por motivo de la vinculación al Grupo, como lo han efectuado los demás países miembros.

El segundo es un aporte anual equivalente a US\$25000, también igual para los Estados Miembros.

La cuota por pertenencia a la Federación de Cámaras de Comercio e Industria es de UU\$10.000 de anuales, cubiertos por estas últimas.

Sectores que cubre el G-15 como proyectos Energéticos

- Mecanismos para promoción y comercialización de energía renovable.
- Diseño, ejecución y manejo de proyectos para el petróleo, gas y la industria petroquímica

Aplicación de energía solar

Desarrollo industrial.

Cooperación a nivel institucional y empresarial para pequeñas y medianas empresas.

Financiero

- Cooperación entre bolsas de valores.
- Mecanismos financieros para promover el comercio a través de los acuerdos de pagos bilaterales. (BPA).

Comercial

- Red de puntos de comercialización para los países miembros del grupo.
- Cooperación entre los países miembros del Grupo en ferias y exhibiciones internacionales.

Tecnologías de la información y de la comunicación

• Ofrecimiento de cursos de entrenamiento.

Ciencia y tecnología

• Bancos de genes para plantas aromáticas y medicinales.

Cooperación Sur-Sur

• Aproximación a sectores estratégicos del tema: Entrenamiento en desarrollo de recursos humanos; intercambio de experiencias en planeación y creación de sistemas nacionales de innovación; intercambio de tecnología y experiencias en países en desarrollo.

Desarrollo social:

• Esquemas para crecimiento autoimpulsado: Talleres de entrenamiento dirigidos a crear mejor entendimiento del importante papel de la población en el desarrollo, enfatizando la necesidad de un desempeño que tenga como centro el ser humano, por medio de la incentivación de confianza en las comunidades.

Justificación

Los países miembros del Grupo son líderes en el ámbito de las relaciones internacionales a nivel regional. Han constituido un foro cerrado y restringido que les garantiza prestigio y eficiencia en sus actuaciones.

Tienen en común la dinámica característica de que son economías emergentes con tradición de crecimiento económico y una inserción activa en el proceso de globalización.

El ingreso de Colombia al Grupo G-15 es consistente con la política de integrar y consolidar la posición y liderazgo de Colombia en distintos foros multilaterales. Casos recientes han sido la Secretaría *Pro-Tempore* del Grupo de Río, ejercida por nuestro país; la conferencia ministerial de los países No Alineados celebrada en Cartagena y la participación en el Consejo de Seguridad como miembro no permanente.

Con el ingreso al grupo, Colombia podrá mejorar su capacidad de negociación en los foros mundiales y desarrollar un importante potencial de vínculos comerciales.

Así mismo, nuestro país accede a tras fuentes de cooperación Sur-Sur con los países del grupo en áreas como la transferencia de tecnología, telecomunicaciones y comercio entre otras.

Además, se abren puertas para Colombia no sólo nuevas posibilidades para comercio y cooperación Sur-Sur, sino también la oportunidad de utilizar un nuevo espacio para el diálogo político con los países industrializados sobre los temas claves de la agenda económica internacional.

El Grupo de los Quince se ha convertido en una dinámica fuente de cooperación y coordinación entre países en desarrollo como de solidaridad y apoyo recíproco. Se ha constituido en un constructivo canal para el diálogo y la interacción con los países industrializados y para el impulso del multilateralismo, principios y objetivos para los cuales Colombia profesa una firme convicción.

Proposición

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes dese segundo debate al Proyecto de ley número 130 de 2001 Senado, 268 de 2003 Cámara, por medio de la cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a asumir los gastos que implique la participación de Colombia en el grupo de los Quince G-15.

Presentada por:

Jaime Darío Espeleta Herrera,

Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 094 DE 2002 CAMARA

por la cual se modifica la Ley 21 de 1982 y se dictan otras disposiciones.

Honorable Presidente.

WILLIAM VELEZ MESA

Cámara de Representantes

Cordial saludo:

Siguiendo instrucciones de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes me permito presentar ante la Plenaria la ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 094 de 2002 Cámara, por la cual se modifica la Ley 21 de 1982 y se dictan otras disposiciones.

En un estado social de derecho se establece que para alcanzar el desarrollo integral del país, el Estado, como rector del mismo, debe fortalecer la soberanía y el régimen democrático, a través del fomento al crecimiento económico, el empleo y la justa distribución del ingreso y la riqueza generada.

Uno de los instrumentos que le permiten ejercer esta función, es el diseño y ejecución de la Ley General de Presupuesto, que anualmente es revisada para su aprobación por el Congreso. El Presupuesto es el instrumento más ordenado y explícito del que dispone el gobierno para orientar el tipo de desarrollo que desea para el pueblo, y por ello ayuda a comprender con toda claridad el tipo de compromisos que está dispuesto a asumir, pues en él se establecen las prioridades del gasto público.

En este esquema los funcionarios del Poder Ejecutivo etiquetan en primer lugar como "no programable" del volumen de recursos disponibles, la enorme masa de recursos necesarios para el pago del servicio de las deudas financieras, y hacen después del saldo sobrante la distribución de gastos para las dependencias, programas y políticas públicas. Esto ha propiciado la falta de reconocimiento y atención adecuada de los rezagos sociales, impidiendo con ello que el Estado colombiano cumpla con su función redistributiva.

Las iniciativas en materia presupuestal que ha presentado el Ejecutivo mantienen en su diseño la reducción del gasto público, y de un presupuesto equilibrado a partir de una política monetaria restrictiva, que implica mantener controladas las variables macroeconómicas, para satisfacer las condiciones del acuerdo con el Fondo Monetario. Quedan así incólumes "errores del pasado" como el de la debilidad en la educación rural y el desfinanciamiento de las escuelas y los institutos técnicos agropecuarios, como lo plantea el artículo segundo del presente proyecto.

Análisis del artículo relacionado con la viabilidad de la educación agropecuaria

El mercado laboral en el sector agropecuario plantea el reto de la formación técnica profesional, en lo referido a la formación de hombres y mujeres que pueden satisfacer las exigencias que existen y desempeñarse con éxito en el mercado laboral. Cumplir con este reto, obliga a los centros de formación profesional, a conocer el mercado laboral y las competencias requeridas por los empleadores o para desempeñarse con éxito en el auto empleo, como pequeño empresario. Las escuelas e institutos técnicos agropecuarios deben contar con recursos financieros específicos para caracterizar en términos generales el mercado laboral en el sector agropecuario colombiano, tanto en la producción primaria como en la periferia del sector donde se encuentran las empresas de servicio que se dedican a la comercialización, o que forman la agroindustria.

A juicio de los expertos, los estudiantes de las escuelas e institutos técnicos agropecuarios demandan de estas ciertos servicios y modelos más avanzados de preparación. Existe el reto de responder a las demandas emergentes de la sociedad, la producción de alimentos, generación de empleos y divisas, para que el país pueda desarrollarse y proteger el ambiente.

Hoy reconocemos que nuestra sociedad, ya no sólo demanda alimentos, sino también la elaboración de materias primas. La agroindustria empieza a ser el fondo focal del sector agropecuario. No es la materia prima que podemos o no utilizar para agregar valor, sino los procesos de transformación que demandan insumos con cierta calidad, con cierta frecuencia y con ciertas cantidades.

En Colombia, la gente no le da importancia a la cantidad de alimentos, sino a la calidad y a la variedad de estos, advirtiéndose que la sociedad moderna demanda cada vez agroempresarios, no solamente obreros rasos. Queremos personas con una orientación hacia el mercado, al mismo tiempo que tenga una orientación hacia el campo. Si no entienden cómo funciona el mercado, si no entienden cómo funciona una orientación moderna, si no pueden protagonizar o, por lo menos, participar en cambios organizativos y en sistemas eficientes, (los nuevos técnicos agropecuarios) no son útiles para las empresas modernas.

Es decir, así como los ejes de calidad y equidad se constituyen actualmente en un desafío permanente para los responsables del diseño de las políticas educativas en general, constituyen un doble desafío cuando se considera el caso específico de la población rural colombiana que posee requerimientos específicos a los que el sistema educativo debe dar respuesta.

Frente a ello los servicios educativos en el sector agropecuario requieren formas alternativas de organización, preparación específica de los docentes, proyectos curriculares adecuados, etc. Es decir, requieren de la inversión, revisión y adecuación de una serie de componentes y dispositivos de la gestión educativa que permitan la construcción de respuestas adecuadas a las demandas actuales de la población rural en materia educativa.

Por lo anterior someto ante la plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición: "Dese segundo debate para aprobar el Proyecto de ley número 094 de 2002 Cámara, por la cual se modifica la Ley 21 de 1982 y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

Honorable Representante *Miguel Durán Gelvis*, Representante por el departamento del Cesar.

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 094 DE 2002 CAMARA

(octubre de 2002)

por la cual se modifica la Ley 21 de 1982 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 11 de la Ley 21 de 1982 quedará así:

Artículo 11. Los aportes hechos por la Nación, los departamentos, distritos y municipios, tendrán la siguiente destinación:

1. El cuatro por ciento (4%) para proveer el subsidio familiar.

- 2. El medio por ciento (0.5%) para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), destinados a programas específicos de formación profesional acelerada durante la prestación del servicio militar obligatorio.
- 3. El medio por ciento (0.5%) para la Escuela de Administración Pública (ESAP).
- 4. El 0.60% para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Distritos o Municipales.
- 5. El 0.40% para los Institutos Técnicos Agropecuarios Nacionales, Departamentales, Distritos o Municipales.

Artículo 2º. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Miguel Durán Galvis,

Representante por el Departamento del Cesar.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 172 DE 2003 CAMARA, 241 DE 2002 SENADO

por la cual el Congreso de la República de Colombia y la Nación, rinden honor al Prócer José Prudencio Padilla, se conmemora la Batalla del Lago de Maracaibo y se dictan otras disposiciones.

Honorable Representante

WILLIAM VELEZ MESA

Presidente

Cámara de Representantes

Por el honroso encargo que nos hiciera la Presidencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, sobre el estudio y presentación de ponencia sobre el proyecto de ley, por la cual el Congreso de la República de Colombia y la Nación, rinden honor al Prócer José Prudencio Padilla, se conmemora la Batalla del Lago de Maracaibo y se dictan otras disposiciones, nosotros en calidad de ponentes rendimos para segundo debate la siguiente ponencia favorable sobre el proyecto en mención en los siguientes términos.

Breve reseña histórica

El Almirante José Prudencio Padilla López, nació en Riohacha el 19 de marzo de 1778, hijo de Andrés Padilla de Sabanalarga (Atlántico) y Josefa Lucía López, de raza indígena. A la escasa edad de 14 años se embarcó en la Nave Española *San Juan de Nepomuceno*, donde adquiere parte de su experiencia naval, que posteriormente aplicaría a favor de nuestra gesta Libertaria.

Dentro de sus acciones navales se destaca su participación en la Batalla de Trafalgar, como miembro de la Armada Española siendo prisionero por la Armada Británica. Regresó al Nuevo Reino de Granada en calidad de Contra-Maestre al servicio de la Junta de la Provincia de Cartagena de Indias, contribuyendo en forma eficaz al movimiento popular y la declaratoria de absoluta independencia de España, el 11 de noviembre de 1811.

En 1815 a su regreso del río Atrato, como comandante del pailebot independiente de nombre "*Ejecutivo*", hundió la cañonera "*Concepción*". En el golfo de Morrosquillo cerca de Tolú rindió a la Corbeta Española de nombre "*Neptuno*", conducida por el Mariscal de Campo don Alejandro Hore, nombrado gobernador del Istmo de Panamá, haciéndolo prisionero junto a una columna española de línea.

Defendió valerosamente la ciudad de Cartagena frente al ataque del ejército español bajo el mando del General Pablo Morillo, siendo en aquella Batalla uno de los esforzados y valerosos defensores de dicha plaza.

Padilla, siempre fue leal al Libertador Simón Bolívar, por ello tomó servicio en la expedición que este caudillo condujo de los Cayos de Venezuela y ocupó a Ocunare; y en unión con el General Manuel Piar tomó a Angostura, hoy ciudad Bolívar.

En 1820 incorporado a la escuadra de Brión, tomó a Riohacha, y con el General Mariano Montilla, venció a Vicente Sánchez Lima en el sitio que se conoce como Laguna Salada. En el mismo año, en combinación con el General José María Carreño, fue vencedor en Pueblo Viejo, La Barra, la Ciénaga de Santa Marta y en algunos otros combates.

En 1820 y acompañado de 650 hombres, salvó La Barra, se unió a Brión, y siguió sobre Santa Marta y ocupó el Bajo Magdalena, tomando al abordaje, al único buque que se había escapado de Tenerife.

En abril de 1821, venció a Candamo en Lorica y en la noche del 24 de junio hizo prisioneros los buques españoles en el arsenal de Cartagena. El 4 de julio en Bocachica hizo capitular al jefe realista José María de Omos.

Finalmente este valeroso, incansable e intrépido marino, pasó a fuego vivo por entre los esteros y el Castillo de San Carlos y forzó la **Barra de Maracaibo** en 1823, sellando con este hecho la empresa naval más atrevida y gloriosa de la independencia.

La Batalla del Lago de Maracaibo

Es esta una de las gestas que no solo tuvo repercusiones estratégicas en el destino de todos los pueblos americanos, sino que además ha sido considerada como pieza maestra en las batallas navales y por ello ha sido incluida como tema de estudio en las academias navales de varios países del mundo.

Según el historiador Enrique Román Basurto, escasamente habían transcurrido dos meses después de la rendición de Cartagena (22 de septiembre de 1821), cuando el gobernador panameño de las provincias de Panamá y Veraguas, don José Fábrega, declaró la independencia de estos dos territorios, los cuales fueron incorporados a la República de la Gran Colombia (28 de Noviembre de 1821). Tres días más tarde, la parte española de la isla de Santo Domingo se independizó de España, se proclamó Estado con el nombre de Haity Español y también se anexó a la Gran Colombia. Entonces, el 2 de diciembre de 1821, de la otrora poderosa España, sólo le quedaban a esta en el Caribe: Cuba, Puerto Rico y alguna parte de la costa Venezolana, con dominio de Puerto Cabello, plaza fuerte muy importante y la única base de operaciones disponible para la disminuida escuadra española en Costa Firme.

Mientras estos lamentables hechos se presentaban en la Nueva Granada, en Venezuela la situación se complicaba al iniciar el año de 1822, ya que el ejército español se hizo más fuerte después de la Batalla de Carabobo; no obstante en la parte estratégica y a nivel Nacional, el General Santander con sus grandes dotes en administración y organización supo sortear los inconvenientes que demandaba la recuperación de Maracaibo, a la par de los requerimientos de Bolívar en cuanto a hombres, abastecimiento y dineros, para continuar adelante con la campaña del sur.

La expedición marítima o escuadra de mar patriota para recuperar a Maracaibo, comenzó a organizarse en Cartagena contra viento y marea, bajo la dirección de su comandante José Prudencio Padilla. El ajetreo cada día se hacia más constante y siempre estuvieron presentes las dificultades para la compra de elementos, alistamiento de buques, carena y reparación de los mismos, contratar y armar corsarios, reclutar la marinería y los infantes de marina y, sobretodo, mantener la moral de la gente, lo que resultaba muy difícil pues las tripulaciones y trabajadores de los astilleros no recibían paga al fin de semana.

Finalmente, el 24 de noviembre de 1822, zarpó la improvisada escuadra rumbo a Riohacha con 800 hombres de infantería de marina a bordo, otros 500 hombres estaban listos en Santa Marta e igual número se dirigía por tierra, además de tropas del interior de Cundinamarca, como Cartagena, Santa Marta, Honda, Tunja, Pamplona, Socorro, Riohacha, Sabanilla, Cúcuta y Valledupar. Es decir, que la mayoría de los recursos tanto en hombres como en buques prisioneros y dinero para la batalla provinieron de la Nueva Granada.

El día 22 de marzo de 1823, Padilla zarpó de Riohacha con destino a puerto de los Taques, al oeste de la Península de Paraguaná, donde arribó el 4 de abril con los siguientes buques: Corbeta Constitución, Bergantines Bolívar, Marte e Independiente, más las goletas Espartana, Atrevida y Terror de España, además de tres flecheras.

Mientras se desarrollaban estos acontecimientos, por decreto extraordinario el 11 de abril de 1823, el gobierno confirmó a Padilla su ascenso al grado de General de Brigada (Contraalmirante), para el cual se hallaba propuesto desde el 29 de noviembre de 1821.

Julio 21-23. El 21 a las 6:25, avisaron del tope del buque insignia de Padilla que la escuadra enemiga se hacía a la vela desde Zapara y, enseguida, se ordenó a los comandantes patriotas que en lugar de cabos se utilizaran cadenas, para asegurar amantillos, drizas de gavia, de boca y de perico... con el fin de evitar que los cañonazos enemigos rompieran los cabos. A las once, pasó Padilla de buque en buque para leer su proclama a todas las tripulaciones y tropas embarcadas: Compañeros, la puerta de

honor está abierta (...) os aseguro la victoria porque este es el último esfuerzo de nuestro agonizante enemigo. Vuestro General os acompañará como siempre hasta perder su existencia, confiado en vuestro valor y la justicia de nuestra causa.

Los buques colombianos terminaron por recorrer todo el lago navegando los 360 rumbos de la rosa, "en una serie de complicadas maniobras, casi imposibles de seguir, ni con el cuaderno de bitácora... Basta decir que, en términos generales, las naves realistas se mantenían al norte, en las proximidades de Maracaibo, y al socaire de sus fortalezas, mientras los patriotas recorrían todo el golfo de un lado a otro, de Altagracia a Quiriquirí, de allí, a Moporo y Gibraltar y de ese puerto otra vez a Altagracia, conforme a las conveniencias de la hora".

Debido a que los realistas se hallaban al ancla en el momento del ataque, afrontaron el combate con una desventaja funesta, un elevado costo y en las más angustiosas circunstancias. En medio del estruendo del fuego y en el tráfago creado por el combate, perdieron la esperanza del triunfo e intuyeron la proximidad de la derrota, por lo que picaron los cabos de las anclas y trataron de escapar haciéndose a la vela. De nada les valió este intento, ni sus últimos esfuerzos, pues ya la desmoralización invadía sus ánimos y ningún jefe podía impedir el desastre.

Los efectos de la batalla

Desde el punto de vista de la lucha por el dominio del mar caribe, la Batalla del Lago de Maracaibo dio la puntilla a los restos de la otrora Marina Española cuya grandeza y supremacía empezó a decaer a finales del siglo XVI; esto fue capitalizado por una incipiente marina patriota creada en Cartagena, durante la primera República de 1811, y que a pesar de sus varias derrotas le brindó a Bolívar la suficiente libertad de acción a lo largo y ancho del Caribe, para atacar a los españoles donde estos eran vulnerables.

Desde el ángulo estratégico y táctico de la guerra naval, la acción de Maracaibo fue la única Batalla Naval decisiva que dio fin a la lucha con España, por la independencia de la Nueva Granada y Venezuela. Este encuentro fue la culminación de una serie de acciones marítimas y fluviales que se iniciaron desde los movimientos revolucionarios de Caracas y Cartagena en 1811, las cuales continuaron en las denominadas Campañas del Orinoco y el Caribe, para terminar en Maracaibo en 1823.

Desde el punto de vista económico y político, los enormes esfuerzos de la Gran Colombia, permitieron finalmente la rendición del terrible Morales y, por consiguiente, cesó la amenaza española en territorio Grancolombiano y terminó la efusión de sangre. Los vencedores de Maracaibo pudieron acudir entonces en apoyo en las operaciones sobre Puerto Cabello, el cual fue recuperado el 8 de noviembre de 1823, para consolidar la independencia de Venezuela y, por ende, la de Colombia. La campaña del sur con Bolívar a la cabeza, pudo recibir aportes para la libertad del Perú y Ecuador, y culminó felizmente con las jornadas de Junín el 6 de agosto de 1824, Ayacucho el 9 de diciembre del mismo año y el Callao el 22 de enero de 1826. El Gobierno de la Gran Colombia, una vez liberado de la amenaza externa, logró fortalecer la organización de su economía y administración pública.

Se puede afirmar que nuestro país fue descubierto por el mar y por este medio fue conquistado y colonizado; después de más de 300 años de dominio, gracias al mar se pudo conseguir la independencia, con la expedición iniciada en los Cayos y terminó el proceso en la Batalla Naval de Maracaibo que, en definitiva, barrió con toda posibilidad de invasión y reconquista por un imperio moribundo del que sólo se percibían leves estertores, propios de su agonía.

Articulado del proyecto

Artículo 1°. La Nación y el Congreso de Colombia, honran la memoria del prócer José Prudencio Padilla por sus invaluables servicios a la causa de la independencia colombiana, y por su inquebrantable fidelidad a Simón Bolívar y a la Patria.

Artículo 2°. Autorícese la construcción, en el Departamento de La Guajira, de un monumento nacional alegórico de la batalla de Lago de Maracaibo, ocurrida el 24 de julio de 1823 en la que la escuadra de patriotas al mando del Almirante Padilla venció a las tropas españolas.

Artículo 3°. Autorícese la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes partidas:

- a) Mil millones de pesos (\$1.000'000.000) moneda corriente con destino a la construcción del Museo José Prudencio Padilla en el departamento de La Guajira;
- b) Dos mil millones de pesos (\$2.000'000.000) moneda corriente con destino a la terminación del análisis, diseño, construcción y dotación de la biblioteca Departamental del municipio de Riohacha;
- c) Ochocientos millones de pesos (\$800'000.000) moneda corriente, con destino a la construcción y dotación del Laboratorio de Ciencias y Planetario del Liceo Nacional Almirante Padilla en la ciudad de Riohacha.

Artículo 4°. Autorízase al Banco de la República para que en una próxima emisión de billetes imprima la efigie del Prócer José Prudencio Padilla.

Artículo 5°. A partir de la sanción de la presente ley, y de conformidad con los artículos 334, 339 y 341 de la Constitución Política, autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las asignaciones presupuestales en cuantía de Tres Mil Ochocientos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$3.800'000.000.), e incorporarlas en las Leyes de Presupuesto, Ley de Apropiaciones y Plan Nacional de Desarrollo, a fin de lograr el diseño y construcción de las obras ordenadas en esta ley.

Parágrafo. Esta asignación presupuestal es independiente a cualquier otra partida que el Gobierno Nacional haya dispuesto o disponga en el futuro para la construcción de las obras, actividades y acciones anteriormente señaladas.

Artículo 6°. El Gobierno efectuará las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Proposición

Por las consideraciones anteriores, en nuestra calidad de ponentes, solicitamos respetuosamente a los honorables miembros de la Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de ley número 172 de 2003 Cámara, 241 de 2002 Senado, por la cual el Congreso de la República de Colombia y la Nación, rinden honor al Prócer José Prudencio Padilla, se conmemora la Batalla del Lago de Maracaibo y se dictan otras disposiciones.

Cordial saludo.

Dixon Ferney Tapasco Triviño, Representante de Caldas, Ponente Coordinador.

Jaime Darío Espeleta Herrera, Wilmer David González Brito, Representantes de La Guajira.

COMISION DE REPRESENTANTES

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2003

Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Jaime Darío Espeleta H.

El Secretario General,

Orlando Guerra de la Rosa.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 177 DE 2003 CAMARA, 222 DE 2002 SENADO

por medio de la cual se aprueba el convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, hecho en Montreal, el primero (1°) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

Es para nosotros un honor rendir ponencia para segundo debate a este proyecto de ley. Por consiguiente nos corresponde a todos los representantes de esta honorable Cámara de Representantes darle un responsable y profundo estudio. Esta clase de convenios por tener incidencia directa en la situación que vive nuestro país someten al poder legislativo a una actitud sumamente disciplinada en cuanto al análisis de sus alcances y consecuencias.

Como bien lo explica la exposición de motivos del proyecto de ley, remitida al Congreso por la señora Clemencia Forero Ucrós, Viceministra de Relaciones Exteriores, para entonces encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, Guillermo Fernández de

Soto, el convenio en cuestión fue negociado por nuestro país, acogiendo una sugerencia formulada por los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad (Resolución 635 del 14 de junio de 1989) y la Asamblea General (Resolución 44/29 del 4 de diciembre de 1989).

Esto nos muestra que este convenio hace parte de todos aquellos que se celebraron en torno a las discusiones que sobre seguridad y terrorismo se llevaron a cabo por más de 4 años en la organización de las Naciones Unidas. Esta honorable Cámara ha sido testigo de muchos otros convenios aprobados por Colombia como lo son el Convenio Internacional para la Represión del Terrorismo y el Convenio Internacional para la mitigación de los actos terroristas cometidos con bombas. Este convenio hace parte de toda esa cruzada que el mundo democrático ha iniciado para lograr la derrota del terrorismo, y aunque no constituye un instrumento jurídico dirigido a la represión y castigo de actos de terrorismo, busca seguramente su prevención, la cual, para el caso, es lograr la detección oportuna de las sustancias explosivas con las cuales frecuentemente se cometen tales actos.

Lo que en suma la comunidad internacional ha definido, es la creación de un régimen internacional para la marcación de explosivos plásticos, "fundamentado en unas obligaciones puntuales para los Estados en materia de fabricación y tráfico trasfronterizo de explosivos de este tipo", como se anota en la exposición de motivos. Cada Estado se compromete a adoptar medidas para prohibir e impedir la entrada o salida de todos estos precursores sin marcar. Esta marcación, como el convenio así lo explica, es la introducción en el explosivo de un agente de detección conforme al anexo técnico elaborado antes de su celebración y que se incluye en este convenio.

Honorables Representantes:

Siendo esta iniciativa aceptada, considerada apropiada y por demás necesaria para los intereses de la Nación y el Estado colombiano, proponemos a ustedes darle segundo debate satisfactorio a este proyecto.

Brigadier General (r), *Jaime Ernesto Canal Albán*, Ponente Coordinador; *Germán Velásquez Suárez*, Ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2003

Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Jaime Darío Espeleta H.

El Secretario General,

Orlando Guerra de la Rosa.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 73 DE 2001 SENADO, 273 DE 2002 CAMARA

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 95 años de fundación del Colegio Nacional Sugamuxi de Sogamoso (Boyacá), se rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., junio 11 de 2003

Doctor

WILLIAM VELEZ MEZA

Presidente

Cámara de Representantes

E. S. D.

Presentamos por su intermedio a la plenaria de Cámara el informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 73 de 2001 Senado y 273 de 2002 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 95 años de fundación del Colegio Nacional Sugamuxi de Sogamoso (Boyacá), se rinden honores y se dictan otras disposiciones. Lo hacemos dentro del término de ley y en virtud de la honrosa designación de la Presidencia.

El Presente proyecto se ajusta al manifiesto democrático del Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, pues va encaminado a fortalecer la educación de manera específica en uno de nuestros municipios colombianos, como lo es el de Sogamoso y, más concretamente, al Colegio Nacional Sugamuxi de dicha entidad territorial.

Como bien se puede apreciar en las Gacetas del Congreso, en 1905 Monseñor Joselín Parada Leal, y otras personas ilustres decidieron fundar un centro de educación para la juventud y así nació el 12 de octubre de este año, la primera junta que se encargó de plasmar la iniciativa, de la cual surgió el Colegio Sugamuxi, cuyo primer rector fue el pedagogo huilense Santiago F. Losada.

Los jóvenes sogamoseños necesitaban un centro para su formación, desde entonces el Sugamuxi se convirtió en el faro radiante de ciencia y cultura y en el alma máter de las juventudes. Es así como en 1907 se levanta la primera sede para el Colegio en la Plaza de la Villa, terrenos que fueron donados por los patricios sogamoseños Juan y Fidel Reyes Melgarejo y los terrenos donde hoy funciona el plantel fueron adquiridos gracias a un movimiento cívico en 1955 con ocasión del cincuentenario de la fundación del Colegio. Las construcciones de la casa del centro así como las de la sede actual fueron producto de acciones ciudadanas, la primera con el apoyo del General Rafael Reyes, por la época Presidente de Colombia y la última gracias a las gestiones parlamentarias del congresista sogamoseño Jesús Bernal Pinzón.

El Colegio ha sido Departamental (1938), por ordenanza presentada por el entonces Diputado Gabriel Camargo Pérez, hasta 1947 cuando se resume por parte de la Junta Directiva su condición de organismo autónomo. En 1975 con ocasión de los 70 años de fundación del Colegio Sugamuxi y mediante contrato firmado entre la Directiva y el Municipio de Sogamoso y a su vez este con el Ministerio de Educación, se nacionaliza el plantel el cual pasa a ser dependiente del mencionado organismo estatal.

En 1974 se creó la sección femenina del Sugamuxi, la cual funcionó con cierta intermitencia hasta 1977, cuando el Colegio concede cupos para niñas, con lo cual el plantel se convierte en Colegio Mixto en forma definitiva y en 1979 se gradúa la primera promoción de varones y señoritas.

En 1993, se gradúa la promoción 50 de bachilleres con 233 egresados. El Colegio ha sido distinguido con varias condecoraciones, como testimonio de sus valiosos servicios a la juventud sogamoseña y boyacense, ya que de sus claustros han egresado prominentes valores nacionales de la ciencia, la cultura, la política y el arte. Entre estas distinciones se pueden señalar: Cruz de Boyacá en el grado "Camilo Torres" en primera categoría según Decreto 2077 de 1975; Orden de la libertad conferida por el Gobierno de Boyacá, en el grado de Oficial en Octubre de 1975 "Sol de Oro", concedida por el Gobierno Municipal de Sogamoso, mediante Decreto número 070 de septiembre de 1985, "Mérito Cívico" conferida por el Club de Leones en noviembre de 1985. La Resolución número 14040 del 11 de octubre de 1990 del Ministerio de Educación Nacional, le otorga al Colegio la Condecoración "Simón Bolívar" En 1993 el Gobierno departamental con ocasión de la promoción 50 de bachilleres le otorgó al Colegio la Orden de los Lanceros "Collar de Oro".

El Colegio tiene eventos institucionales como el Festival Sugamuxista de Teatro Escolar, el concurso de declamación "Manuel Avella Chaparro" creado en 1977, y la Bienal de las Ciencias y Humanidades creada en 1979. También se funda el club deportivo en 1981 y el concurso de historia "Juan Lorenzo Alcantúz" así como la Clásica Sugamuxista de Ciclismo en 1976. También cuenta con publicaciones como la revista "Sugamuxin" editada en 1955 "80 años Colegio Nacional Sugamuxin" publicada en 1985.

El Colegio Nacional de Sugamuxin se inicio y ha continuado su existencia con el apoyo decidido de la comunidad boyacense quien se ha vinculado con empeño y entusiasmo a las causas en que está de por medio el mejoramiento material y espiritual del plantel. De igual manera el sugamuxin ha hecho presencia en el quehacer cívico de la ciudad de Sogamoso y en general en el departamento de Boyacá y sus estamentos rectores y comunitarios han participado activamente en los movimientos de reivindicación ciudadana, interacción que ha permitido estrechar los lazos de apoyo entre el departamento y el Colegio. Es un hecho indiscutible la excelente formación y el aporte que en provincia hace el Colegio Nacional Sugamuxin a la educación colombiana. El colegio sin interrupción se ha dedicado a la invaluable labor del saber encontrando en sus aulas las respuestas a las necesidades sentidas del mismo. El quehacer cultural cívico y social del departamento ha contado con la tradicional participación del Colegio la cual se enriquece por el carácter democrático del plantel y por la vinculación de los ciudadanos sin tener en cuenta estratos sociales y económicos.

Actualmente el plantel cuenta con 644 estudiantes en el nivel de básica primaria, y en educación básica secundaria y media académica 1.280, para un total de 1.924 estudiantes.

Desde el año 1997 se ha impulsado como estrategia pedagógica el constructivismo socializante que corresponde a una visión renovada de las prácticas pedagógicas en la cual se estimula la creatividad, la libertad de pensamiento, la autoestima, el compromiso consigo mismo, la familia, la institución y la sociedad. Adicionalmente, el Colegio es permanente participante en lo referente al desarrollo cultural, artístico y científico promovido por otras instituciones de carácter académico y promotoras de la manifestación del espíritu de la literatura y el arte.

Ajustado a las previsiones constitucionales el proyecto que se presenta, autoriza desarrollar obras de infraestructura física, técnica y docente para que el alma máter enfrente con competitividad los desafíos educativos del nuevo milenio, de esta manera, la nación colombiana hace un justo reconocimiento a los casi 100 años de servicio educativo prestados por el Colegio Nacional Sugamuxin.

Indudablemente una de nuestras responsabilidades primordiales es la de fortalecer el sector educativo ya que las generaciones venideras tendrán a su tiempo la responsabilidad de orientar eficientemente a nuestro país. Brindemos una educación acertada a los jóvenes para que a su turno sean grandes representantes nacionales e internacionales de nuestro hermoso país.

Todas son razones suficientes para darle vía libre en su trámite y solicitar la aprobación **en segundo debate,** por la plenaria de Cámara al presente proyecto de ley.

Juan Hurtado Cano, Coordinador de Ponentes; *Jaime Ernesto Canal A.*, Ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2003 Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Jaime Darío Espeleta H.

El Secretario General,

Orlando Guerra de la Rosa.

CONTENIDO

Gaceta número 279 - Jueves 12 de junio de 2003 CAMARA DE REPRESENTANTES LEYES SANCIONADAS

Págs.

Ley 809 de 2003, por la cual se modifica el artículo 71 del Código Contencioso Administrativo

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 241 de 2003 Cámara, por medio de la cual se establece un término para reconocimiento oficial y legalización de los asentamientos, desarrollos y barrios subnormales.....

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 130 de 2001 Senado, 268 de 2003 Cámara, por medio de la cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a asumir los gastos que implique la participación de Colombia en el grupo de los Quince G-15

Ponencia para segundo debate y Texto definitivo al Proyecto de ley número 094 de 2002 Cámara, por la cual se modifica la Ley 21 de 1982 y se dictan otras disposiciones

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 177 de 2003 Cámara, 222 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, hecho en Montreal, el primero (1º) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2003